

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE
AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS
ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS
LOCALES DE EMPRENDIZAJE**

1. NORMATIVA REGULADORA

La normativa y disposiciones en las que se ampara lo establecido en las presentes bases son las siguientes:

- Resolución de 17 de octubre de 2013, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje (BOPV 18/10/13).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa (B.O.B. 11/02/13).
- Decreto de Alcaldía nº 2.028 (28/10/13).

2. OBJETO

Establecer las bases y regular las ayudas económicas dirigidas a impulsar nuevos proyectos empresariales por parte de las personas emprendedoras que cuenten con una idea definida de negocio y participen en proyectos locales de emprendizaje, que les permita dedicarse en exclusiva a la realización de las actuaciones necesarias para el inicio de la actividad empresarial.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas emprendedoras, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- c) Disponer de un plan de viabilidad empresarial para la implantación de una nueva empresa o negocio, que será validado en la fase de acompañamiento por Behargintza Leioa.
- d) Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo a la implantación empresarial propio de Behargintza Leioa. Este requisito se exigirá en el momento precedente.

Asimismo, se requiere estar empadronad@ en el municipio de Leioa a la fecha de la publicación de estas bases. Este requisito no será obligatorio si la ubicación prevista de la actividad se establece en Leioa.

2.- Para ser beneficiaria de estas ayudas, la persona promotora deberá comprometerse a:

- a) Dedicarse en exclusiva a la puesta en marcha de la empresa o negocio.
- b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio definidas por Behargintza Leioa.
- c) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio.

En el supuesto de que las personas emprendedoras no causen alta en el IAE en el plazo señalado perderán el derecho al segundo pago de la subvención.

3.- No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.- Por otro lado, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrá ser objeto de subvención al amparo de las presentes bases el desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha de un proyecto de empresa o negocio, por parte de las personas promotoras que cumplan los requisitos y que sean objeto de acompañamiento o tutorización por parte de Behargintza Leioa.

Las actuaciones desarrolladas al amparo de estas bases tendrán una duración de tres meses y deberán iniciarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2.013.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía máxima de subvención por persona beneficiaria, que cumpla los requisitos del apartado 3 de las presentes bases, será de 1.500,00 euros.

Se establece asimismo, una ayuda máxima por proyecto de 1.500,00 euros, independientemente del número de personas promotoras que lo integren.

6. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La solicitud para la obtención de la ayuda prevista en estas bases deberá presentarse mediante instancia propia de esta convocatoria, que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento www.leioa.net y de Behargintza Leioa www.leioako-behargintza.net

2.- La solicitud de la ayuda, junto con la documentación pertinente, se presentará debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento, cuya sede principal se encuentra sita en la C/ Elexalde nº 1, o en las oficinas de Behargintza Leioa, sitas en Mendibile, 3, código postal 48940 de Leioa, ambas con atención al público de lunes a viernes, en horario de 08.30 a 14.30 horas. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3.- Junto con la instancia de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de Lanbide, propuesto en el anexo III de la Resolución de 17 de octubre de 2013 reguladora de estas ayudas, que se encontrará disponible en www.lanbide.net , en la página web del Ayuntamiento de Leioa y en Behargintza Leioa.
- b) Fotocopia del DNI o en su caso, documento de acreditación de identidad que garantice la posibilidad de trabajar por cuenta propia.
- c) Certificado de empadronamiento excepto en el caso vecinos de Leioa, que se verificará de oficio.
- d) Documento acreditativo de estar en situación de desempleo en el momento de la solicitud. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la presentación del “Informe de períodos de inscripción y de situación laboral” expedido por Lanbide.

- e) Plan de viabilidad empresarial para la implantación de una nueva empresa o negocio.

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de solicitudes se realizará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, finalizando en todo caso el día 25 de noviembre de 2.013.

Si la persona interesada presenta la solicitud por otro medio distinto a la presentación física en el Registro General del Ayuntamiento o en Behargintza Leioa, deberá enviar la instancia de solicitud debidamente sellada, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes indicado el párrafo anterior, a través del fax nº 94 402 25 41 o a través del siguiente correo electrónico behargintza@leioa.net.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, las subvenciones reguladas en estas bases se concederán según la valoración del plan de negocio presentado en la solicitud.

Dicha valoración se realizará por personal técnico de Behargintza Leioa y por personal técnico de otra Administración Pública.

Sobre una puntuación máxima de 15, se considerarán los siguientes aspectos siendo la valoración máxima de cada uno de ellos la que a continuación se expresa:

- a) Innovación: 4 puntos
- b) Inversión y financiación prevista: 3 puntos
- c) Sector de actividad emergente: 3 puntos
- d) Contratación prevista: 3 puntos
- e) Equipo promotor: 2 puntos

En el caso, de que varios proyectos obtengan la misma valoración final se atenderá al que haya obtenido mayor valoración en el apartado a). Y si de esta manera no se

resuelve el empate, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b), actuándose así sucesivamente.

Serán adjudicatarias de esta ayuda, las personas cuyos proyectos alcancen la mayor puntuación. De acuerdo, con el baremo establecido en el párrafo anterior, el número de personas beneficiarias queda condicionado al presupuesto asignado desde Lanbide al Ayuntamiento de Leioa, en calidad de Entidad Colaboradora, en base a la Resolución del día 17 de octubre de 2013, citada en el epígrafe 1 de las presentes bases.

2.- La concesión de ayudas se resolverá a través de Decreto de Alcaldía.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud de subvención, si no recayera resolución expresa.

4.- Una vez resuelto el procedimiento, las personas interesados recibirán notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión.

9. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará por parte del Ayuntamiento de Leioa de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% de la subvención concedida, en el momento de inicio del proceso de asesoramiento para la implantación del proyecto empresarial y una vez conformado el plan de viabilidad.

- Un segundo pago, por el 50% restante, tras el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), previa presentación a Behargintza Leioa, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proceso de acompañamiento, de copia del alta en el IAE junto con una Memoria Final en la que se detallarán todas las actividades realizadas. Esta Memoria deberá ser validada por Behargintza Leioa y su contenido deberá permitir hacer un seguimiento del plan de trabajo y de los resultados obtenidos.

Para el ingreso de estas cantidades, las personas adjudicatarias deberán presentar el Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores

de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de las entidades colaboradoras, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.
- Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que afecta sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

11. MODIFICACIÓN DE LA AYUDA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda prevista en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos para ser persona beneficiaria de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la ayuda concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas previstas en esta convocatoria no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1.- En el supuesto de que las personas beneficiarias previstas en estas bases abandonasen anticipadamente el proceso de acompañamiento, incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el supuesto de abandono anticipado del proceso de acompañamiento y/o tutorización por cualquier causa, el régimen de reintegro de la subvención concedida será el siguiente:

- si el abandono se produce antes de transcurrido el plazo de un mes desde su inicio, procederá el reintegro total de la subvención percibida.
- Si abandonase antes de finalizar el segundo mes, deberá reintegrar 500 euros.
- Si abandonase en el tercer mes, antes de finalizar el proceso de acompañamiento y/o tutorización, el importe a reintegrar será de 250 euros.

2.- El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la persona beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

3.- Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

4.- Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, en todo o en parte, el interesado deberá reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de periodo voluntario.

5.- La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado “Subvenciones empleo y formación”, regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Así mismo las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ Jose Atxotegi, 1, 01009, de Vitoria-Gasteiz.